


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-004-01-2018
FECHA:	09 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$2,070,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PEREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE POR TELEEMISORAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUADALUPE CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENER LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos, autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa **Teleemisoras del Sureste, S. A. de C. V.**, mediante orden de servicio CGI/OS/01/2018, por la cantidad de \$2'070,000.00 (Dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.); con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS";

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada Teleemisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 2,406, de fecha 15 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [REDACTED], Tabasco, en fecha 21 de enero del año 1980, bajo el número 297 del libro general de entradas, a folios 63 al 72, del libro número 3 de sociedades y poderes, volumen 85, sección de Comercio.

- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. Guadalupe Carlos Hernández Martínez, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada Teleemisoras del Sureste, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 978, volumen XVIII, de fecha 15 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] titular de la notaría pública número [REDACTED] y del patrimonio inmueble federal, con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de [REDACTED] en fecha 18 de septiembre del año de 1997, bajo el número 976 del libro general de entradas, a folios 8010 al 8015, del libro de duplicados volumen 102; quedando anotado en el folio 172 frente del libro de comercio, tomo III; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] y registro número [REDACTED]

- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814, edificio b, dept. 302, fraccionamiento Plaza Jardín, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86179; y que su registro federal de contribuyentes es TES791015R20; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Teleemisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/OS/01/2018 de fecha 09 de enero del presente año, hasta por un importe de \$2'070,000.00 (Dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.) I.VA. incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$2'070,000.00 (Dos millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el día 30 de septiembre del 2013, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines,

cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Avenida picacho Ajusco, numero exterior 130 número interior 603; colonia jardines en la montaña, Tlalpan, ciudad de México, C.P. 14210.

VIGESIMA QUINTA - JURISDICCIÓN.

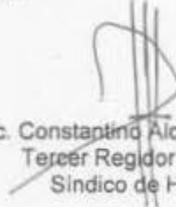
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. Guadalupe Carlos Hernández Martínez
Apoderado Legal de Teleemisoras
del Sureste, S. A. de C. V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

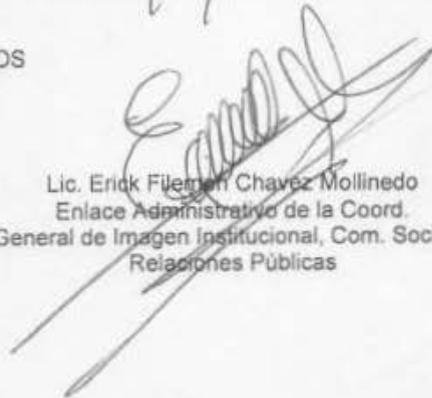


Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS



Lic. Aarón García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



Lic. Erick Fierro Chávez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Los espacios que se encuentran cubiertos con  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-005-01-2018
FECHA:	09 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$1,800,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, TV AZTECA S.A.B. DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; mediante la prestación de los servicios públicos.
 - Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa **TV Azteca S.A.B. de C.V.**, mediante orden de servicio CGI/OS/02/2018, por la cantidad de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

A
le
A



- 2.1 Que mediante escritura pública número 62110, de fecha 2 de junio de 1993, pasada ante el Lic. [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] del [REDACTED] cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del [REDACTED] en folio mercantil número 167346, en la cual se hace constar la constitución de la Sociedad Controladora Mexicana de Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.2 Que mediante escritura Pública número 49317, de fecha 3 de septiembre del año 1996, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público [REDACTED] del [REDACTED] cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del [REDACTED] en folio mercantil número 167346, en el cual se hace constar la protocolización del acta en la cual se aprobó el cambio de denominación social a TV Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 2.3 Que mediante formalización de la póliza número 8970, de fecha 27 de agosto del 2010, pasada ante el Lic. [REDACTED] Corredor Público del [REDACTED] efectuada a dos actas de asambleas en la que se aprueba el proyecto de reforma de estatutos, así como el cambio de denominación social de TV Azteca Sociedad Anónima de Capital Variable a TV Azteca Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, quedando inscrita dicha protocolización en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del [REDACTED] el 07 de septiembre del año 2010, con número de entrada 68421.
- 2.4 Que el presente contrato lo firma el C. Lic. José Guadalupe Botello Meza, quien acredita su personalidad como apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada TV Azteca S.A.B. de C.V., mediante escritura pública número 95325, de fecha 24 de julio 2014, pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] titular de la notaria número [REDACTED] del [REDACTED] misma que obra en el libro 1922 a folio 380701; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con cédula profesional número 4605333, expedida por la Secretaria de Educación Pública, la cual contiene CURP: [REDACTED] fotografía y firma.
- 2.5 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Periférico Sur número 4121, colonia Fuentes del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14140; y que su registro federal de contribuyentes es TAZ960904V78; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada TV Azteca S.A.B. de C.V, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.6 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.7 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.8 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.9 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
3. **DECLARAN LAS PARTES:**
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22 fracción IV, 37, 39 fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/02/2018, de fecha 09 de enero del presente año, hasta por un importe de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; en el caso de que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DECIMA SEXTA.-ADMINISTRACION DE INFORMACION.-

De conformidad con la obligación prevista en el artículo 209, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en suspender la difusión de programas gubernamentales desde el inicio de la campaña de un proceso electoral hasta el día de la jornada, la difusión de los contenidos materia del presente contrato será bloqueada en su caso en las emisoras que corresponda. Lo anterior sin perjuicio de los supuestos de excepción a dicha obligación, consistentes en campañas de información de autoridades electorales, o las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Así mismo, en el en el octavo párrafo del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los contenidos a difundir se apegarán al contenido del mismo; es decir la información deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; y no deberán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que implique promoción personalizada de cualquier servidor público.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA .NOVENA- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA.PRIMERA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Avenida Periférico Sur número 4121 colonia Fuentes del Pedregal Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14140

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

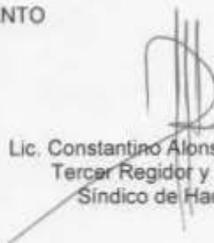
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

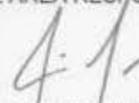
Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

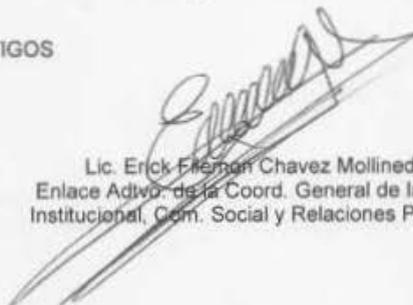
C. Lic. José Guadalupe Botello Meza
Apoderado Legal de TV Azteca S.A.B. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aaron García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord. General de Imagen
Institucional, Com. Social y Relaciones Públicas



Lic. Erick Fflemán Chavez Mollinedo
Enlace Advo. de la Coord. General de Imagen
Institucional, Com. Social y Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-006-01-2018
FECHA:	17 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$1,575,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	148 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **NOVEDADES DEL GOLFO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ISIDRO FIGUEROA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. **José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. **Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos, autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación Novedades del Golfo, S. A. De C.V., mediante orden de servicio CGI/OS/04/2018, por la cantidad de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
- 2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, Novedades del Golfo, S. A. de C. V., según consta, en el acta número 9 de fecha 24 de enero del año 1996, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público titular de la Notaría Pública Número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] con residencia en la Ciudad y [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 21 de Agosto del año de 1996, bajo el número 811 del Libro General de Entradas a folios del 4472 al 4483 de Libro de duplicados Volumen 101, quedando anotado en el folio 178 frente de Libro Primero de Comercio Tomo II, Rec. 579B70.
- 2.1. Que el presente contrato lo firma el C. Jorge Isidro Figueroa, quien acredita su personalidad como apoderado general de la Sociedad Mercantil denominada Novedades del Golfo, S. A. de C. V. mediante la escritura pública número 7742 de fecha 25 de abril del año 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] manifestando que dicho Poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED].
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, No. 1203, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyentes es NGO960124CUA; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Novedades del Golfo, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/04/2018 de fecha 17 de enero del presente año, hasta por un importe de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO"

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo 30 de septiembre del

2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiese sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines.

cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814 edificio B, Dept. 302, Fraccionamiento Plaza Jardín, en La Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, C.P. 86179.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

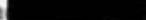
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

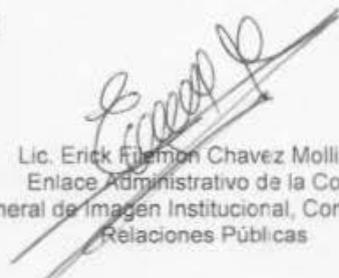
 C.  igueroa
Apoderado General de la Sociedad Mercantil
Noveda  S. A. de C. V

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS


Lic. Aaron Garcia Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas


Lic. Erick Filimon Chavez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Los espacios que se encuentran cubiertos con  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-007-01-2018
FECHA:	09 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$900,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO BICENTENARIO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. **José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. **Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa Grupo Bicentenario, S. A. De C. V., mediante orden de servicio CGI/OS/05/2018, por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia

y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
 - 2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, Grupo Bicentenario, S. A. de C. V., según consta, en la escritura pública número 1,410, volumen (XXX) trigésimo, de fecha 24 de marzo del 2010, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público sustituto de la Notaría Pública número [REDACTED] en ejercicio en el Estado y con residencia en la Ciudad y Municipio de [REDACTED] Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de [REDACTED] en fecha 06 de mayo del año 2010, bajo el folio mercantil electrónico número 13521*1
 - 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. José del Carmen Domínguez Rodríguez, quien acredita su personalidad como apoderado legal de la sociedad mercantil denominada, Grupo Bicentenario, S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública 15,489; de fecha 10 de julio 2015, volumen 397, pasa ante el Lic. [REDACTED] notario número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] inscrita a folio mercantil 13521* 1 de fecha 15 de julio del año 2015, ante el Instituto Registral del Estado de [REDACTED] manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
 - 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, No. 917, edificio D local 1, colonia centro, de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86000; y que su registro federal de contribuyentes es: GBI100324MPA; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Grupo Bicentenario, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
 - 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
 - 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
 - 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/05/2018, de fecha 09 de enero del presente año, hasta por un importe de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, No. 917, edificio D local 1, colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Centro, TABASCO, C.P. 86000.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL P



C. José del C
Gupo B

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aarón García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Lic. Erick Filimon Chavez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-009-01-2018
FECHA:	01 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$540,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO ACIR, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. YADIRA PEDRERO MAGAÑA, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con

dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. Constantino Alonso Pérez Marl, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa Grupo ACIR, S.A. de C.V., mediante orden de servicio CGI/OS/11/2018, por la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 003. Gastos de Operación de la Coordinación de Imagen Institucional. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
 - 2.1. Que es una sociedad mercantil denominada, Grupo Acir, S.A. de C.V., y se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 13,662, volumen número 222, de fecha 8 de junio del 1965, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] titular de la Notaría Pública número [REDACTED] del [REDACTED] México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de México, el 3 de septiembre de 1965, en el libro tercero, volumen 612, a fojas 244, bajo el número 175, sección de comercio.
 - 2.2. Que el presente contrato lo firma la C. Yadira Pedrero Magaña, quien acredita su personalidad como Apoderada Legal, de la sociedad mercantil denominada Grupo Acir, S.A. de C.V., mediante poder general para pleitos y cobranzas, en el instrumento notarial número 5,279, de fecha 30 de septiembre del año 2009, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] titular de la Notaría Pública número [REDACTED] del [REDACTED] México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector número: [REDACTED] y registro número: [REDACTED].
 - 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard de los virreyes, número 1030, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, C.P. 11000; y que su registro federal de contribuyentes es: GAC650608AM5; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Grupo ACIR, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
 - 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
 - 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
 - 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/11/2018 de fecha 30 de enero del presente año, hasta por un importe de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); IVA incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

2018, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contratada en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines

cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en el Boulevard de los virreyes, número 1030, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, C.P. 11000.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Madira Pérez...
Apoderada...
Grupo Ac... V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aaron García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas
Lic. Erick Plamen Chavez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-010-01-2018
FECHA:	15 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$1, 575,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSE MARIO OROPEZA VENEGAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con

dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 85 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. DE C.V., mediante orden de servicio CGI/OS/03/2018, por la cantidad de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido.; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una sociedad mercantil denominada, "Sistema Informativo de Tabasco", S.A. de C.V., y se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 7,628 siete mil seiscientos veintiocho, volumen 183, de fecha 8 de mayo del año 2001 otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Pública número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público, bajo el número 561 del libro general de entradas a folio del 3834 al 3853 del libro de duplicados volumen 106 a folio 138 frente del libro primero de comercio tomo VII.

2.2 Que el presente contrato lo firma el C. José Mario Oropeza Venegas, quien acredita su personalidad como Apoderado Legal, de la sociedad mercantil denominada Sistema Informativo de Tabasco, S.A. de C.V., mediante poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, mediante el instrumento notarial número 7,653, volumen 178 de fecha 7 de junio del año 2001, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario pública número [REDACTED] del Estado de [REDACTED] e Inscrita Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de [REDACTED] bajo el número 722 del libro general de entradas, folio del 4948 al 4949 del libro de duplicados volumen 106, folio 160 vuelta del libro primero de comercio tomo VII; manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial para votar con fotografía, con número de folio: [REDACTED] clave de elector número: [REDACTED] y CURP número: [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Pagés Llergo primer piso numero 116 colonia nueva Villahermosa; Municipio de centro, Tabasco; CP: 86070, y que su registro federal de contribuyentes es SIT010509694; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Sistema Informativo de Tabasco, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/03/2018 de fecha 15 de enero del presente año, hasta por un importe de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$ de \$1,575,000.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del

2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza

mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida Pagés Llergo primer piso numero 116 Colonia nueva Villahermosa; Municipio de centro, Tabasco; CP: 86070.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

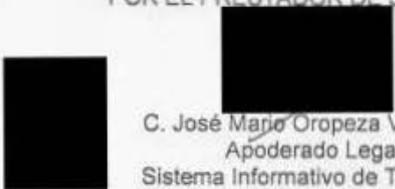


Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



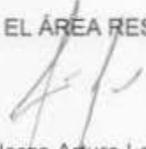
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. José María Oropeza Venegas
Apoderado Legal
Sistema Informativo de Tabasco,
S.A. de C.V.,

POR EL ÁREA RESPONSABLE

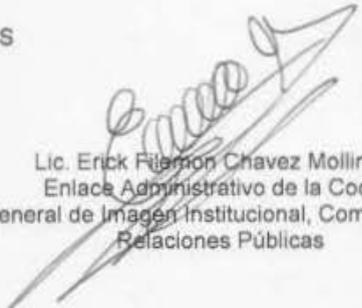


Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS



Lic. Aaron García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



Lic. Erick Filimon Chavez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-012-01-2018
FECHA:	19 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$180,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, **RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FLORENTINO BARRITA JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa **Radio América de México, S.A. de C.V.**, mediante orden de servicio CGI/OS/07/2018, por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.); con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia

y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que la sociedad mercantil denominada Radio América de México, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 36109, de fecha 18 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma localidad, en fecha 13 de junio del año 1995, bajo el número 199034 del libro general de entradas.

- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Florentino Barrita Juárez, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada Radio América de México, S.A. de C.V. mediante la escritura pública número 66971, del libro número 1270 de fecha 25 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] titular de la notaría pública número [REDACTED] del [REDACTED] manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con la cedula número 1670660.

- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Privada el Horacio número 5 de la colonia Polanco Chapultepec, Miguel Hidalgo de la Ciudad de México C.P. 11560; y que su registro federal de contribuyentes es RAM9408191Q2; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Radio América de México, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el período de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/07/2018 de fecha 09 de enero del presente año, hasta por un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO"

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA. -DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el

cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle Privada el Horacio número 5 de la colonia Polanco Chapultepec, Miguel Hidalgo de la Ciudad de México C.P. 11550.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. Florentina [Redacted] Juárez
Apoderado Legal de Rapio América de México,
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aaron García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Lic. Erick Plemón Chávez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-014-01-2018
FECHA:	2 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$450,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.BENJAMIN GONZALEZ SUMOHANO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S
1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias

administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis; emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO, S.A. DE C.V mediante orden de servicio CGI/OS/012/2018, por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO, S.A. DE C.V, se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 84.913, libro 1.578 de fecha 1 de julio del año 2004, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de [REDACTED] el día 07 de julio de 2004, bajo el folio mercantil electrónico No. 7308*1.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Benjamín González Sumohano, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO, S.A. DE C.V, mediante la escritura pública número 9463, del libro número 211 de fecha 27 de noviembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público número [REDACTED] de [REDACTED] Estado de [REDACTED] y del Patrimonio Inmobiliario Federal; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con credencial para votar expedida por el instituto federal electoral con folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED] número de registro [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 1208 Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y que su registro federal de contribuyentes es: PHT040701KL3; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada CIA. PERIODISTICA EL HERALDO DE TABASCO, S.A. DE C.V se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49

y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/012/2018 de fecha 02 de febrero del presente año, hasta por un importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Avenida Adolfo Ruíz Cortines No. 1208 Fraccionamiento Oropeza, C.P. 86030, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 2 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



Apoderado legal
CÍA. PERIODÍSTICA EL HERALDO DE
TABASCO, S. A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aaron García Gutiérrez
Auxiliar de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Lic. Erick Filmon Chávez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-017-01-2018
FECHA:	01 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$270,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACION DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	3 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y EDIOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, **RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIANA PATRICIA CHAMELIS RUIZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias

administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa RADIODIFUSORAS UNIDOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. mediante orden de servicio CGI/OS/013/2018, por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 003. Gastos de Operación de la Coordinación de Imagen Institucional. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

- 2.1 Que es una sociedad mercantil denominada, Radiodifusoras Unidos de Tabasco, S.A. de C.V., y se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 4,276, volumen 99, de fecha 08 de Julio del año 1998, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público sustituto de la notaría pública número [REDACTED], con residencia en la ciudad de [REDACTED] del Estado de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de [REDACTED] en fecha 30 de Julio del año 1998, bajo el número 851 del libro general de entradas, a folios del 6238 al 6247, del libro de duplicados volumen 103, quedando anotado en el folio 285 del libro primero de comercio tomo número IV.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Diana Patricia Chamelis Ruiz, quien acredita su personalidad como administrador unico de la sociedad mercantil denominada Radiodifusoras Unidos de Tabasco, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 613, volumen 22, de fecha 21 de abril del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] notario público número [REDACTED] y del patrimonio inmobiliario federal, con residencia en la ciudad de [REDACTED] del estado de [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral del Estado de [REDACTED] en fecha 22 de abril del año 2016, bajo el folio mercantil electrónico número 2084*1, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho Poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial para Votar con fotografía, con número de folio: [REDACTED] y clave de elector número: [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle paseo de la ceiba, No. 102, interior 101, colonia primero de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190; y que su registro federal de contribuyentes Es: RUT980708C10, manifestando Bajo Protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Radiodifusoras Unidos de Tabasco, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas CGI/OS/013/2018 de fecha 01 de febrero del presente año, hasta por un importe de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clave interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle Paseo de la Ceiba, No. 102, Interior 101, colonia primero de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la

Los espacios que se encuentran cubiertos con  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración

Lic. Constantino Alonso Pérez Marí
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL P [REDACTED] SERVICIOS

C. I. [REDACTED] Amelís Ruiz [REDACTED]
administrador único de [REDACTED]
Radiodifusoras Unidos de Tabasco
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

Lic. Aarón García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Lic. Erick Filemón Chávez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-018-01-2018
FECHA:	16 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$450,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LIGHTHOUSE ESTRATEGIAS COMUCATIVAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSUE FELIPE AMIDAHÉL OLAN CORDOVA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V, mediante orden de servicio CGI/OS/017/2018, por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Relaciones Publicas enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una sociedad mercantil denominada, Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V., y se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 14701 de fecha 04 de noviembre de año 2017, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 29 de noviembre del año 2017 volumen 104 numero único del documento 20170023081000Y1.

2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Josué Felipe Amidahel Olan Córdova, quien acredita su personalidad como Apoderado General de la sociedad mercantil denominada Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V., mediante la escritura pública anteriormente descrita en el numeral 2.1 del capítulo de declaraciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle José Moreno Irabien, No. 300, colonia primero de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190; y que su registro federal de contribuyentes es: LE1711047G1; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada a Lighthouse Estrategias Comunicativas, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/OS/017/2018 de fecha 16 de febrero del presente año, hasta por un importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle José Moreno Irabien, No. 300, colonia primero de mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

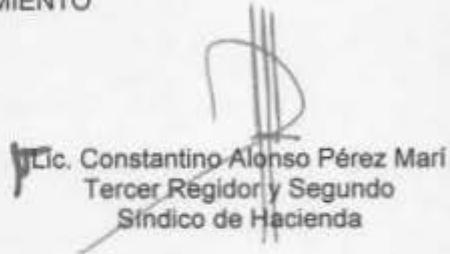
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO



Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



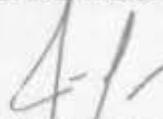
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. Josué Felipe Amidahel Olan Córdova,
Apoderado General de
Lighthouse Estrategias Comunicativas,
S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Lic. Jorge Arturo Leyva Romero
Coordinador General de Imagen Institucional,
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS



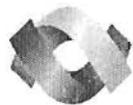
Lic. Aarón García Gutiérrez
Auxiliar A de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



Lic. Erick Filemon Chávez Mollinedo
Enlace Administrativo de la Coord.
General de Imagen Institucional, Com. Social y
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento, 27 de Nov. 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/054/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día trece de del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios **DFET/296/2018**, **CGIICSYRP/100/2018**, **CSAS/UJJ/1206/2018** y **DA/1380/2018**, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Fomento Económico y Turismo, el Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, el Coordinador General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, y el Director de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

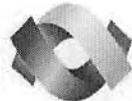
Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **DFET/296/2018**, el Director de Fomento Económico y Turismo, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple del **Acta de Donación DFET/01/2018**, de fecha 05 de marzo de 2018, constante de una (01) foja útil escrita por su anverso, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- A través del oficio **CGIICSYRP/100/2018**, el Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple del **3 facturas y 10 contratos**, correspondientes al año 2018, constantes de una (01) y ocho (08) fojas útiles, respectivamente, escritas por su anverso, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

TRES.- A través del oficio **CSAS/UJ/1206/2018**, el Coordinador de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de **01 Acuse de Recibo, 3 Invitaciones y 03 contratos**, correspondientes al primer trimestre 2018, constantes de una (01), ocho (08) y dieciocho (18) fojas útiles, respectivamente, escritas por su anverso, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

CUATRO.- A través del oficio **DA/1380/2018**, el d, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple del **Listado de personas físicas y jurídicas colectivas inscritas en el padrón de proveedores**, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, constantes de dos (02) fojas útiles, escritas por su anverso, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
14 de Septiembre de 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

CINCO.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0908/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- Acta de Donación DFET/01/2018, correspondiente al primer trimestre 2018.
- 3 facturas y 10 contratos, correspondientes al año 2018.
- 01 Acuse de Recibo, 3 Invitaciones y 03 contratos, correspondientes al primero trimestre 2018.
- Listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores, correspondientes al primer trimestre 2018.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
YILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4° bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."*

Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

X. Datos personales sensibles: *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*

Artículo 4. *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

Artículo 6. *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

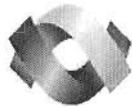
- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia,
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables,
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información

La Vicefiscalia de Alto Impacto, la Vicefiscalia de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y

8A



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- VIII. **Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;
- IX. **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros "

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio "

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. **Derecho a la intimidad:** Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad

V. **Información de acceso restringido:** Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera Información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

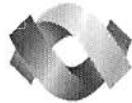
"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o) Estado de salud mental;
- p) Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley "

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la Información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa Información clasificada como reservada o por Información confidencial" y la entregará así al solicitante "

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
YILLAHERRERA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre de 2018-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- **Acta de Donación DFET/01/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, correspondiente al primer trimestre 2018.**

Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:

- Firma de la beneficiaria.
- Dirección particular de la beneficiaria.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de la beneficiaria.

- **3 facturas y 10 contratos, correspondientes al año 2018.**

Facturas

- ✓ Factura AU23000151, de fecha 08 de marzo de 2018.
- ✓ Factura AU23000152, de fecha 08 de marzo de 2018.
- ✓ Factura FVI-0044044317, de fecha 08 de marzo de 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Datos bancarios: Número de Cuenta, referencia y CLABE interbancaria.

Contratos

- ✓ Contrato CPS-004-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-005-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ Contrato CPS-006-01-2018, de fecha 17 de enero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-007-01-2018, de fecha 09 de enero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-009-01-2018, de fecha 01 de febrero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-010-01-2018, de fecha 15 de febrero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-012-01-2018, de fecha 19 de febrero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-014-01-2018, de fecha 02 de febrero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-017-01-2018, de fecha 01 de febrero de 2018.
- ✓ Contrato CPS-018-01-2018, de fecha 16 de febrero de 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación del Apoderado Legal y/o Administrador Único

- Firma.
- Rubrica.
- Clave, folio y registro de la Credencial para Votar.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- 01 Acuse de Recibo, 3 Invitaciones por concepto de la Primera Sesión Extraordinaria, Licitación Simplificada Menor SAS/01/2018, Primera Ocasión, Asunto 2, y 03 contratos, correspondientes al primer trimestre 2018.

Acuses de recibo e Invitaciones

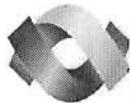
- ✓ Primera Sesión Extraordinaria, Licitación Simplificada Menor SAS/01/2018, Primera Ocasión, Asunto 2.
Acuse de Recibo.
Invitación a Aldo Rafael Mendiola Cabido.
Invitación Jorge Luis Morales Damas.
Invitación a Constructora Ceymi, S.A. de C.V.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Nombre y firma de quien recibe en el Acuse.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Domicilio de personas físicas.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas
- Teléfonos de personas físicas.
- Correo electrónico de persona física.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Agosto 2010

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Contratos

- ✓ Contrato CPS-SAS-011-2018, de fecha 01 de marzo de 2018.
- ✓ Contrato CPS-SAS-012-2018, de fecha 01 de marzo de 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación de "El Prestador" (persona física)

- Firma.
 - Rubrica.
 - Clave, folio y registro de la Credencial para Votar.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ✓ Contrato CAD-SAS-001-2018, de fecha 01 de enero de 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

Datos de identificación del Apoderado Legal y/o Administrador Único

- Firma.
- Rubrica.
- Clave, folio y registro de la Credencial para Votar.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- Listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores, correspondientes al primer trimestre 2018.

Documentos a los cuales se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:

- Registro Federal de Contribuyentes RFC.
- Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, tipo de asentamiento, nombre de la localidad, Código Postal, Teléfono del Proveedor y Correo Electrónico.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los titulares de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de la Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento SAS, y de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Vocal



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Respecto a la versión pública de facturas y contratos 2018 y tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas, se hace constar:

I.- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- Facturas correspondientes al año 2018: AU23000151, AU23000152 y FVI-0044044317.
- Contratos correspondientes al año 2018: CPS-004-01-2018, CPS-005-01-2018, CPS-006-01-2018, CPS-007-01-2018, CPS-009-01-2018, CPS-010-01-2018, CPS-012-01-2018, CPS-014-01-2018, CPS-017-01-2018 y CPS-018-01-2018.

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Las facturas AU23000151, AU23000152 y FVI-0044044317 contienen datos bancarios como número de cuenta, referencia y CLABE interbancaria.
- El contrato CPS-004-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave, folio y registro de credencial de elector del apoderado legal, nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública.
- El contrato CPS-005-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, y CURP del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública
- El contrato CPS-006-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave y registro de credencial de elector del apoderado legal, nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública.
- El contrato CPS-007-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave, folio y registro de credencial de elector del apoderado legal, y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública.
- El contrato CPS-009-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave y registro de credencial de elector del apoderado legal, y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública.
- El contrato CPS-010-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave y folio de credencial de elector y CURP del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública
- El contrato CPS-012-01-2018 contiene datos personales como firma y rubrica del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública y Ciudad donde se encuentra la Notaría Pública
- El contrato CPS-014-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave, folio y registro de credencial de elector y CURP del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública
- El contrato CPS-017-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave y folio de credencial de elector del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública
- El contrato CPS-018-01-2018 contiene datos personales como firma, rubrica, clave de credencial de elector del apoderado legal y nombre del Notario Público que dio fe de la operación mercantil, numero de Notaría Pública, ciudad y estado donde se encuentra la Notaría Pública

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

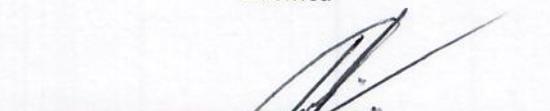
V.- Firma del Titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del área


Lic. María De Lourdes López De Dios
Coordinadora General



Clasifica


Lic. León Alejandro Salazar Cepeda
Enlace de Transparencia

VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se elabora la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria quincuagésima cuarta CT/54/2018 de fecha del día trece de abril del año dos mil dieciocho.